

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 300

TEGUCIGALPA: 13 DE DICIEMBRE DE 1911

NUMERO 3.885

## SUMARIO

**GUERRA**—Se manda pagar la suma de \$ 109.08—Se manda pagar la suma de \$ 16.82—Se autoriza el alta extraordinaria de un Teniente coronel—Se manda pagar la suma de \$ 406.50—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar la suma de \$ 45.75—Se manda pagar la suma de \$ 45.50—Se manda pagar la suma de \$ 1.250.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se declara insubsistente un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 10.64—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 650.00—Se ratifica un acuerdo—Se resuelve de conformidad una solicitud.

AVISOS.

## GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 109.08

Tegucigalpa: 17 de junio de 1911.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de (\$ 109.08) ciento nueve pesos, ocho centavos, valor que invertirá en compra de género y confección de 14 uniformes, destinados para uso de los jefes y oficiales de la guarnición de la Penitenciaría. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 16.82

Tegucigalpa: 17 de junio de 1911.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pague al Dr. Pedro H. Ordóñez la suma de (\$ 16.82) dieciseis pesos, ochentidós centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Danlí en el mes de mayo último. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza el alta extraordinaria de un Teniente coronel

Tegucigalpa: 17 de junio de 1911.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el alta en la fuerza extraordinaria de Santa Rosa de Copán del Teniente coronel Víctor C. Peña, con el sueldo de su grado. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el 10 de mayo recién pasado, fecha en que empezó a prestar sus servicios. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 406.50

Tegucigalpa: 17 de junio de 1911.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague a la farmacia de Arias Fiallos y Cía. la suma de (\$ 406.50) cuatrocientos seis pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministraron a los enfermos de la guarnición de Santa Rosa de Copán, durante los meses de febrero, marzo y primeros veinte días del mes de abril pasados. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

R. López G.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 19 de junio de 1911.

Teniendo que pasar a otro puesto de la Administración Pública el Capitán don Ildefonso Gutiérrez, actual Comandante Local del distrito de San Juan de Flores, en este departamento, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente en su lugar al Coronel don Ildefonso Martínez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 45.75

Tegucigalpa: 19 de junio de 1911.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 45.75) cuarenticinco pesos setenticinco centavos, que invertirá en compra de género y confección de quince uniformes que destinará para servicio de los soldados de los resguardos de los Inspectores del respectivo departamento. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 45.50

Tegucigalpa: 19 de junio de 1911.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Mayor de Plaza de esta capital la suma de (\$ 45.50) cuarenticinco pesos, cincuenta centavos, valor que invertirá en compra de género y confección de siete uniformes y ocho kepies que necesita para los alumnos de la Banda de Guerra. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 1.250.00

Tegucigalpa: 19 de junio de 1911.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de (\$ 1.250.00) mil doscientos cincuenta pesos que invertirá en compra de género y confección de cien uniformes é igual número de gorras que destinará al servicio de los oficiales y

alumnos de la Brigada de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*R. López G.*

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 19 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á Salomé Medina la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor que ha devengado por la refacción del acueducto del cuartel San Francisco. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*R. López G.*

Se declara insubsistente un acuerdo

Tegucigalpa: 20 de junio de 1911.

Habiendo fallecido el 30 de mayo próximo anterior el señor Coronel don Enrique Gómez, á quien se asignó la pensión de retiro de (\$ 45.00) cuarenticinco pesos mensuales, en virtud de haber prestado sus servicios á la Nación, durante más de diez años, según lo expresa el acuerdo de 15 de octubre de 1907; de conformidad con el artículo 1.661 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

1ª—Declarar insubsistente el acuerdo de que se hizo referencia; y

2ª—Mandar liquidar dicha pensión y pagar el saldo á quien corresponde.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*R. López G.*

Se manda pagar la suma de \$ 10.64

Tegucigalpa: 20 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al Doctor J. E. Foster la suma de (\$ 10.64) diez pesos, sesenticuatro centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guaruición de la ciudad de Nacaome en el mes de mayo último. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*R. López G.*

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos que invertirá en comprar cincuenta kepíes que necesita para servicio de la guaruición de aquella plaza. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*R. López G.*

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Roatán se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 20.00) veinte pesos que invertirá en compra de género y confección de dos pabellones que necesita para servicio de la expresada Comandancia de Armas. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*R. López G.*

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Sabana gran de se pague al Comandante Local del mismo lugar, la suma de (\$ 20.00) veinte pesos que invertirá en pagar el alquiler del edificio que ocupa la expresada Comandancia Local, por los meses de mayo y el corriente. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*R. López G.*

Se manda pagar la suma de \$ 650.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana del puerto de Amapala se pague al Coronel don Fabio Mendoza la suma de (\$ 650.00) seiscientos cincuenta pesos, valor que suplió al General don Pío S. Fállope, en su carácter

de jefe expedicionario, para sostenimiento de la columna de su mando en la guerra civil recién pasada. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*R. López G.*

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

Revisado el acuerdo de trece de octubre de 1.894 por el cual se asigna á la señora Antonia Maradiaga v. de Sosa la pensión de montepío de (\$ 7.50) siete pesos, cincuenta centavos mensuales, en virtud de ser esposa del soldado Carlos Sosa, muerto en servicio de campaña. Oído al Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el expresado acuerdo, disponiendo que la pensión se continúe pagando á la agraciada por la Caja Nacional.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*R. López G.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

Vista la solicitud presentada por el soldado Hilario Herrera, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la ciudad de Juticalpa, en la que pide se le exencione del servicio militar obligatorio, en virtud de ser mayor de cuarenta años, lo cual ha comprobado en debida forma, el Presidente

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*R. López G.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 19 de septiembre último se presentó á su Despacho el señor don Urbano Ugarte manifestando: que considera insuficientes las doscientas hectáreas denunciadas el 23 de junio del corriente año para el desarrollo de la zona mineral «El Liquidambal» que tiene en jurisdicción de Valle de Angeles, y que en tal virtud se presenta denunciando ochocientas hectáreas más para ampliar la zona en referencia y completar las mil que la ley concede, en derredor de las hectáreas del denuncia primitivo, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, la zona del Petén; por el Sur, montaña del Guayabillo; por el Este, la zona del Socorro; y por el Oeste.

## CENTRO-AMERICA

zonas de Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Marcial, Francisco, Manuel y Antonio Medina han denunciado en esta Administración el terreno conocido con el nombre de «El Paraíso» ó «Cabeceras de Chinagua,» situado en este término municipal, y sus límites son: al Norte, con terreno denominado «Laguna de Chirinos,» perteneciente á los herederos de don Guadalupe Araque; al Oeste, Sur y Este, con terrenos nacionales. Consta de quinientas hectáreas, propias para la agricultura. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 25 de noviembre de 1911.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de veintidós del corriente se dió á Teodoro y Antonio Alvarado la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su padre Eustaquio Alvarado.—Gracias, noviembre 28 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que se ha presentado á su Despacho el Abogado don Miguel Osorio Rodríguez pidiendo, en nombre del señor don Carlos Améndola O., el dominio útil de un lote de terreno nacional de doscientas manzanas de extensión, situado á inmediaciones de la aldea de La Cumbre, comprensión municipal de San Pedro Sula, departamento de Cortés, limitado así: al Norte, propiedades de Pedro Méndez, camino de por medio; al Sur, terrenos de Jesús Paz, antes de Abraham Reyes, y con propiedad de Mr. Alger; al Este, terrenos nacionales y la aldea de La Cumbre; y al Oeste, terreno de José María López. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que el dos del mes en curso se concedió, á beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia intestada de don Juan Blas Morales, á la señora Margarita Díaz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, en representación de sus menores hijos Juan Cristóbal Díaz y José Antonio Morales, en su carácter de hijos naturales del difunto Morales.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

JUAN MANUEL GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 26 de julio del corriente año se han presentado á su oficina los vecinos de la aldea «La Sosa,» de esta jurisdicción, pidiendo se dé el curso legal á las diligencias de denuncia del terreno denominado «Montaña del Carrizal,» sito al Noroeste de esta ciudad, en una extensión de quinientas hectáreas, más ó menos, en su parte descombrada, y limitado así: al Norte, cruceza de la montaña denunciada; al Oriente, el cerro llamado Loma del Zacate; al Sur, posesiones de vecinos de Santa Lucía; y al Poniente, montaña de San Juan. Dicha solicitud de denuncia fué presentada ante el señor Intendente del departamento, el 18 de octubre de 1861, siendo la última providencia que en ella se registra, el nombramiento de Agrimensor para la práctica de la medida, en virtud

de considerarse terreno nacional. Y no constando en dichas diligencias que se ha publicado el denuncia, se ordena el cumplimiento de dicho requisito para los efectos de la Ley Agraria vigente.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

LUIS ELVIR.

El suscrito, Registrador del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Pascual Velásquez, mayor de edad y de este vecindario, como recomendado de su esposa Felipa Carranza, presentó, para que fuera inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en esta ciudad, el veintiuno del presente mes, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Agustín Suazo, por la cual la señora doña Rita Folfo de Andara, de setenta y ocho años de edad, viuda, de oficios de su sexo y de este vecindario, da en venta á la señora Felipa Carranza de Velásquez, por la cantidad de trescientos pesos plata, una pieza de casa mediagua que posee en el Barrio Abajo, de esta ciudad, en la «Calle del Calvario,» la cual mide diez varas y una tercia de largo por seis varas y dos tercias de ancho, con su cocina correspondiente, construida con paredes de adobe, cubierta de teja y en un solar cercado de tapias, de veinticinco varas treinta y dos pulgadas de Poniente á Oriente, contadas desde el nivel de afuera del tapial hacia el interior, y de once varas quince pulgadas de Norte á Sur; linda: por el Norte, con casa y solar de los señores Albino y Benita Cáceres; por el Oriente, con solar de la señorita Paula Rivera; por el Sur, con solar de la casa en que vive la vendedora; y por el Poniente, con casa de la señora Rafaela Meda, calle de por medio. Y no teniendo título inscrito la vendedora del inmueble que enajena, se hace saber la pretensión sobre inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 25 de septiembre de 1911.

11

ANTº C. BUSTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Gonzalo González, presentó hoy, para su inscripción, primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de San Antonio del Norte, el veinticinco de diciembre del año de mil novecientos cinco, por la cual el Síndico Municipal de aquel pueblo, en representación de la Municipalidad, vendió, por la cantidad de treinta y siete pesos cincuenta centavos, á don Ignacio Romero, veinticinco manzanas de terreno ejidal, á razón de doce reales manzana, sitas en aquella jurisdicción, y limitadas así: diez y siete manzanas situadas en el «Terrero,» limitadas: al Norte, terrenos de Visitación Rodríguez; al Sur, terrenos de Celestino Rodríguez y Bibián Romero; al Oriente, terreno de Fidel Alvarado; y al Poniente, terrenos de Agapito Rodríguez é Inés Fugón. Dos manzanas en el cerro de «La Torrecilla,» limitadas: al Norte, Sur, Oriente y Poniente, con terreno de Bibián Romero. Tres en el cerro «Las Pilas,» limitadas: por el Norte, Sur y Oriente, con terreno de Agapito Rodríguez; y al Occidente, con ejidos de Mercedes de Oriente. Dos en «Loma Coyota,» limitadas: al Norte, terreno de Ambrosio Ramos; al Sur, terreno de Concepción Marcilla; al Oriente y Poniente, con terreno de Rufino Licon; y—Una en «Las Hoyitas,» limitada: al Norte, con terreno de José Paz Suazo; al Sur, con camino real que conduce á Aguanqueterique; al Oriente, con terreno de Antonio Uceda; y al Poniente, con camino que conduce á San Juan. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, 26 de septiembre de 1911.

JUAN S. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Miguel Cruz R., como recomendado de doña Luisa Cruz de Romero, presentó hoy, á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de Guarita, don Damián Núñez, el veintitrés de diciembre del año próximo pasado, por la cual los señores Eugenio Navarro, Olegario López y Abel Sosa, vecinos de aquel pueblo, venden á doña Luisa Cruz de Romero las propiedades siguientes: El primero, una finquita, situada en «La Joya,» de media manzana de extensión, aproximadamente, cultivada de huerta, café y zacate, acotada de cimiento y destablo, lindante: al Norte y Occidente, con la pila de La Joya y finca de José Antonio Cartagena, mediando cercos; al Sur, finca de don Alonso Pineda, mediando cercos; y al Oriente, repasto de doña Manuela de López.—El segundo, de un predio rústico en la Cuchilla, de seis manzanas de extensión, aproximadamente, propio para la agricultura, y lindante: al Oriente y Norte, campo libre y camino rural; al Occidente, propiedad de Eduviges Pérez y de la sucesión de Hermenegildo Milla, mediando cerco; y al Sur, propiedad de don Andrés Romero, mediando cercos; y—El tercero, de un predio en «El Terrero,» de dos manzanas de extensión, aproximadamente, cultivadas en parte de caña, cercadas de cimiento, zanjo y destablo, y lindantes: al Oriente, con posesión de la mortal de Urbano Herrera, mediando cercos; al Norte, propiedades de Fernando Núñez y Santos Manca, mediando cercos; y al Occidente y Sur, propiedades de Santiago Herrera, mediando cercos; por las sumas de cien pesos el primero, ochenta el segundo y ciento veinte pesos el último, de las que se dan por recibidas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 27 de septiembre de 1911.

E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Miguel Cruz R., como recomendado de don Andrés Romero, ha presentado hoy, á las ocho a. m., para su inscripción, primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de Guarita, don Manuel Castillo, el diez y siete de agosto del corriente año, en la cual don Guadalupe Ramos, vecino de aquel pueblo, vende á don Andrés Romero, en la suma de doscientos pesos, un predio rústico, situado en la loma de El Roblar Tupido, de siete manzanas de extensión, aproximadamente, amurallado de zanjo, cimiento, maderas y barrancos, lindante: al Norte y Oriente, con posesiones de Bernardino Pérez, mediando cercos; al Sur, campo libre; y al Occidente, campo libre y propiedad de la sucesión de don Toribio Ramos, cercos de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322, Código Civil.—Gracias, 27 de septiembre de 1911.

E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy el Licenciado don Augusto H. Zúñiga ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el primero de mayo del corriente año, ante el Notario don Leandro Valladares, por la cual Buenaventura Valladares y Francisca del mismo apellido venden á don Rafael Reconco, en la suma de mil quinientos treinta y dos pesos veinte centavos, una casa de paredes de bahareque, cubierta de teja, que mide diez varas de largo y siete varas de ancho, sita en la sexta avenida de Comayagüela, con una cocina de ba-

hareque contigua hacia el Oriente, y una pieza de casa, también contigua hacia el Norte, con un callejoncito como de una vara de por medio; dicha pieza de casa es de adobes, cubierta de teja, mide once varas de largo por ocho varas de ancho; y todo está construido en un solar de treinta y una varas de Este á Oeste y veinticinco varas de Norte á Sur; lindas: al Norte, solar de Doroteo Juanes, quedando de por medio casa y solar de Juan Aguilar; al Sur, casa de Vicente Gómez, quedando de por medio la calle 5ª; al Este, solar que fué de María Josefa Valladares y que hoy pertenece á don Miguel Zelaya Araque; y al Oeste, solar que fué de don Roberto Cleaves y que hoy pertenece á don Santos Soto, quedando de por medio la sexta avenida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El suscrito, Juez de Letras del departamento de Comayagua, hace saber el escrito y proveído que dicen así:—“Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Eustaquia Andrade, mayor de edad, viuda, aplanchadora y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, manifiesto lo siguiente:—El año de mil ochocientos setenta y cuatro compré á Martín Aranda una casita vieja, de bahareque y teja, construida en un solar que mide treinta y cinco varas de Norte á Sur y cuarenta y cinco varas de Oriente á Poniente, situado en el Barrio Arriba, de esta ciudad, frente á la plaza de La Merced, y limitado: por el Norte, con solar de doña Rosario Aguiluz, hoy de sus herederos; por el Sur, con la plaza de La Merced, mediando calle; por el Oriente, con solar de los herederos de la señora Lucrecia Fajardo, mediando calle; y por el Poniente, con solares de don José María Alvarado y de los herederos de don Teodoro Boquín. Don Martín Aranda no me otorgó escritura de venta de la casa y solar referidos; pero me puso en posesión de ellos y comencé á usar y disfrutar de ellos como dueña y señora que era, y ejecutando actos de verdadero dominio. Por una pura desgracia, la casita fué destruída por un incendio; pero, dueña como era del solar, construí en el mismo, con mis propios fondos, la casa en que actualmente habito, siendo de bahareque, cubierta de teja, de nueve y media varas de largo por seis de ancho, consta de una sola pieza, está construida en el mismo lugar que ocupaba la primera, tiene las mismas dimensiones y linderos, la estimo en trescientos pesos, hace más de diez años que poseo ambos inmuebles, y no hay otros poseedores proindiviso. Como hace más de diez años que estoy en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de la casa y solar antes descritos y carezco de título escrito que legitime mi propiedad, por las razones antes expresadas, y deseando obtenerlo y que se inscriba en el Registro de la Propiedad, pido al señor Juez se sirva examinar á los testigos Ezequiel Bulnes, Juan Turcios y Laureano Chávez, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de esta ciudad, sobre los capítulos siguientes:—1º Digan si les consta de ciencia cierta que hace más de diez años que estoy en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de un solar situado en el Barrio Arriba, de esta ciudad, teniendo treinta y cinco varas de Norte á Sur y cuarenta y cinco de Oriente á Poniente, limitado: por el Norte, con solar de los herederos de doña Rosario Aguiluz; por el Sur, con la plaza de La Merced, mediando calle; por el Oriente, con solar de los herederos de doña Lucrecia Fajardo, mediando calle; y por el Poniente, con solares de don José María Alvarado y de los herederos de don Teodoro Boquín.—2º Digan si también les consta que hace más de diez años que estoy en quieta, pacífica y no

interrumpida posesión de una casa de bahareque, cubierta de teja, de nueve y media varas de largo y seis de ancho, constante de una sola pieza, la cual casa está ubicada en el solar antes referido y que yo edificué con mis propios fondos. Pido al señor Juez se sirva admitir la presente solicitud, recibir la información propuesta, y una vez evacuada, se sirva aprobarla, ordenar se inscriba en el Registro de la Propiedad, y extenderme certificación de las diligencias para que me sirva de título que legitime mi propiedad en los inmuebles antes referidos.—Comayagua, 2 de octubre de 1911.—Por la peticionaria, que no sabe firmar,—Jesús Andrade.”—“Juzgado de Letras del departamento.—Comayagua, dos de octubre de mil novecientos once.—Por presentada la señora Eustaquia Andrade; admítase su solicitud y hágase saber al público por edictos, que se insertarán de treinta en treinta días, por tres veces, en “La Gaceta” oficial y se fijarán, además, avisos en la tabla de este Juzgado; y si pasados quince días de la última publicación no se presentase opositor, rebábase la información ofrecida. Artículos 2.333 y 2.334 del Código Civil.—Notifíquese.—Antonio C. Bustillo.—Mónico Hernández, Secretario.”—Comayagua, 2 de octubre de 1911.

11

ANTO C. BUSTILLO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y siete del corriente, se dió á Beatriz Muñoz, José Nicanor y Quintín Hernández la posesión efectiva de herencia abintestado de su esposo y padre, respectivamente, Nicanor Hernández.—Gracias, noviembre 22 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srco.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de La Paz, hace saber: que don Fernando Morales, Síndico Municipal de Mercedes de Oriente, ha presentado ante esta Administración la solicitud que literalmente dice:—“Se pide un terreno para ejidos.—Señor Administrador de Rentas.—Fernando Morales, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mercedes de Oriente, ante Ud., con el debido respeto, expongo:—Por la certificación que acompaño demuestro que soy Síndico Municipal del pueblo de mi domicilio, y por lo mismo representante legal de aquella Municipalidad. De conformidad con la ley, todo pueblo de las condiciones del de Mercedes de Oriente tiene hecho, por vía de ejidos, á una legua cuadrada de terreno (artículo 4º de la Ley Agraria). Como el pueblo que represento no tiene, á título de ejidos, absolutamente nada de tierras, vengo ante Ud., señor Administrador, á solicitar en tal calidad un terreno de propiedad del Estado que existe cerca del pueblo de Mercedes de Oriente. Dicho terreno se llama «El Retirito» y consta de una área como de una caballería, poco más ó menos, lindando: al Norte y Este, terrenos de Mercedes de Oriente y ejidales de Guajiquiro; al Sur, Río Unire, frontera de El Salvador; y al Oeste, con el cerro «Brincotigre» término de los terrenos ejidales de Opatoro y Santa Ana. Pido sigáis información sumaria de los testigos Pedro Gutiérrez, Francisco Jiménez y Eusebio Montenegro, vecinos de Mercedes de Oriente y mayores de toda excepción, sobre los extremos siguientes:—1º Sobre si el terreno descrito pertenece al Estado.—2º Sobre si el pueblo de mi domicilio carece de ejidos.—Justificados estos extremos, pido declaréis la cantidad de ejidos á que tiene derecho Mercedes de Oriente y deis comisión á un Agrimensor para que verifique la medida. Artículo 5º, Ley Agraria.—La Paz, noviembre 13 de 1911.—Fernando Morales.”—La Paz, 14 de noviembre de 1911.

30-27

JUAN E. SUAZO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, de este vecindario, ha denunciado como nacional, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno conocido con el nombre de «Quindongo», situado á tres leguas, aproximadamente, del pueblo de El Progreso, en este departamento, siendo el terreno propio para agricultura, y estando limitado: al Norte, con terreno nacional inculto; al Oriente, con cadenas de montaña, denominadas «Mico Quemado» también nacional; al Sur, con terrenos de «Río Chiquito» que fueron del General don Jesús Quiroz y que ahora pertenecen al Doctor J. M. Mitchell; y al Poniente, con terreno nacional que denunció el Abogado Torres, como apoderado del General don Rafael López Gutiérrez. Al terreno denunciado se le dió el nombre de «La Concordia.»—Yoro, noviembre 3 de 1911.

30-15

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día miércoles, treinta de diciembre próximo, á las diez a. m., se rematará en pública subasta el terreno nacional denominado “Las Galeras”, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sabana Grande, de este mismo departamento. Su superficie es de (55, 57, 78, 48) cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas y setenta y ocho centiáreas, que se justiprecian á razón de cuatro pesos cincuenta centavos hectárea, por ser propio para la agricultura, ascendiendo su valor á (\$250.10) doscientos cincuenta pesos diez centavos. El expresado terreno tiene por límites: al Norte y Poniente, quebrada “Villa Santa”; al Sur, terrenos de los vecinos de La Venta; y al Este, quebrada “El Jocomicó”. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1911.

LUIS ELVIER.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha seis del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejó doña María Jesús viuda de Williams á sus hijos legítimos Angelina, David, Emilio, Vicente, Abraham, Amalia, Adriana y Guadalupe Williams, todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca, 12 de septiembre de 1911.

15-14

J. ANTONIO TURCIOS M., Srco.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el General don Teófilo Rosales ha denunciado, en la extensión de setecientas hectáreas, un terreno nacional que se encuentra en jurisdicción de la ciudad de Olanchito, en este departamento, siendo propio para la crianza de ganado, y está limitado así: al Norte, con terreno nacional; al Este, con terrenos Mico Moto y serranía de San José, nacionales; al Sur, con terreno Coyoles; de la propiedad de los herederos de Cipriano Velásquez y Archibaldo Smith, de don Dámaso Pozas y otros condueños; y al Oeste, con terrenos Buenos Aires y Buena Vista, nacionales. El expresado terreno se conoce con el nombre de «Briones.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 20 de noviembre de 1911.

30-1

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que los señores Dr. S. M. Waller, José María Herrera y David Nolasco han denunciado en esta Administración, como nacional, el terreno denominado «Quebrada Seca», situado en jurisdicción municipal de El Negrito, constante, más ó menos, de cincuenta caballerías, propias para la agricultura y ganadería, y sus límites son: al Norte y Oriente, terrenos nacionales; al Sur, terreno perteneciente á los herederos de don Ponciano Leiva; y al Occidente, el río de Cuyamapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, noviembre 21 de 1911.

SABINO TINOCO.